



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero trece (13) del año dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 207

RAD: 760014003012-2022-00486-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CAARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S
DDO: JUAN JOSE OSPINA ROJAS Y OTROS

El apoderado de la parte actora presente demanda ejecutiva a continuación de proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado instaurada por Cartones y Plásticos La Dolores S.A.S, contra los señores Juan José Ospina Rojas, Aura María Forero Hoyos y Claudia Fernanda Obregón Bedoya, a fin de hacer efectivo a los ejecutados las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

Se menciona en el acápite de hechos y pretensiones que los demandados adeudan unas sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento desde enero de 2021 a la fecha de presentación de la demanda, pero a partir del literal T se vuelven a cobrar mensualidades que ya han sido solicitadas en los primeros literales.

Por lo anotado y de conformidad al numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el numeral primero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería para actuar al abogado Benjamín Castro Solarte identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.034.601 y portador de la T.P No. 263.196 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850d2459edaf74275789fdab5104e3d173f57b0e557caa6c3e6b32e866852929**

Documento generado en 13/02/2023 10:59:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>